



RESOLUCIÓN No. 26/2019

QUE RECHAZA LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS POR EL MOVIMIENTO PATRIA PARA TOD@S (MPT) Y POR EL PARTIDO GENERACIÓN DE SERVIDORES (PGS) CONTRA LA RESOLUCIÓN NO: 22/2019 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2019, DICTADA POR EL PLENO DE LA JCE.

La **Junta Central Electoral**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto Bernardo Saladín Selin**, Miembro; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro, **Rosario Altagracia Graciano de Los Santos**, **Henry Orlando Mejía Oviedo** Miembro Titular; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

Con motivo del apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de la Junta Central Electoral contra la Resolución No. 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, dictada por el pleno de la Junta Central Electoral.

RESOLUCIÓN

Vista: La Constitución vigente de la República Dominicana.

Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019. G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019.

Vista: La Ley No. 107-13, Ley Sobre Procedimientos Administrativos, del 6 de agosto de 2013.

Visto: El artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019. G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019.

Visto: El numeral 25 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019. G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019.

Visto: El artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019. G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019.

Vista: La Ley núm. 33-18, de Partidos. Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada el 13 de agosto de 2018 y publicada en la G. O. 10917 el 15 de agosto de 2018.

Vista: La Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Vista: El Acta de la Sesión Administrativa Ordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, levantada en fecha 15 de octubre de 2019 (Acta No. 33/2019).

Vista: La Resolución de la Junta Central Electoral (JCE) No. 22/2019 de fecha 15 de octubre de 2019,

Visto: el Recurso de Revisión de fecha 18 de octubre del 2019, contra la Resolución No. 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, que rechaza el reconocimiento del Movimiento Patria Para Tod@s (MPT), interpuesto por los doctores Fulgencio Marcelo Severino Cruz y Juan Evangelista Rodríguez Pilier, depositado en esta Secretaría General el 18-10-2019.

Visto: el Recurso de Reconsideración de fecha 18 de octubre del 2019, a la Resolución No. 22-2019, de fecha 15 de octubre del 2019, interpuesto por el Ing. Carlos Peña, Presidente del Partido Generación de Servidores (PGS), representado por la Licda. María Luisa Guzmán, depositado en esta Secretaría General el 21-10-2019.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

CONSIDERANDO: Que los recursos de reconsideración interpuestos por el Movimiento Patria Para Tod@s (MPT) y el Partido Generación de Servidores (PGS), contra la Resolución No. 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, dictada por el pleno de la Junta Central Electoral, fueron depositados dentro del plazo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, para la apelación o revisión.

Considerando: que en los recursos objetos de la presente resolución no han sido presentados elementos nuevos que puedan hacer variar la decisión objeto del mismo.

En virtud de las motivaciones antes expuestas y en mérito de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República Dominicana, los Tratados Internacionales y las leyes vigentes **La Junta Central Electoral**, en el uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA, regular y válidos en cuanto a la forma los recursos de reconsideración interpuestos por el Movimiento Patria Para Tod@s (MPT) y el Partido Generación de Servidores (PGS), contra la Resolución 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, dictada por el pleno de la Junta Central Electoral, por haber sido interpuestos dentro del plazo de ley.

SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, los recursos de reconsideración interpuestos por el Movimiento Patria Para Tod@s (MPT) y el Partido Generación de Servidores (PGS), contra la Resolución No. 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, dictada por el pleno de la Junta Central Electoral, en virtud de que se mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la Resolución 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019.

TERCERO: RATIFICA, en todas sus partes la Resolución No. 22/2019 de fecha 15 de octubre del 2019.

CUARTO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta Central Electoral (JCE), y a su vez notificada a las partes interesadas

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente


ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular


CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular


ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


HENRY O. MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular


RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

